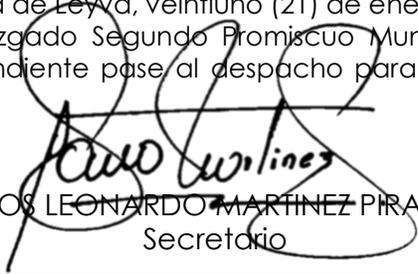




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** REIVINDICATORIO  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS BUITRAGO SAENZ Y OTRA.  
**DEMANDADO:** MARINA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2020-00249-00

En atención a lo dictado por el acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, que dispone la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, es decir la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1) de diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Como quiera que el acuerdo PCSJA21-11709 de 2021, en su artículo primero dispuso:

“...suspender temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo...”

Que además de lo citado adiciono, en su párrafo:

“...Durante la vigencia del presente Acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales...”

Con sustento en lo citado el acuerdo CSJBOYA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, señala que entre el 12 y el 31 de enero, en todas las sedes, se privilegia el trabajo desde casa, con uso de las tecnologías y la atención al público virtual.

De tal manera la presencialidad, para cualquier diligencia, incluidas las de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, está restringida a los casos absolutamente indispensables a juicio del respectivo funcionario, pues el aforo máximo no puede ser cumplido en esas actuaciones, que además implican la participación de abogados y personas de otros municipios y el desplazamiento a



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

la residencia de alguna de las partes o de la población campesina, generalmente vulnerable.

Por motivo de la pandemia de COVID-19, este despacho deberá SUSPENDER las audiencias de trámite de los artículos 372 y 373 del C.G.P., cuando se requiera la prespecialidad de las partes, para audiencias de inspección, como sería el caso en el proceso de la referencia, y de esto se dejara constancia de este evento, así como de la presente providencia en los libros del juzgado.

Una vez se produzca un pronunciamiento que modifique lo proveído por el Consejo Superior de la Judicatura y el sección del Boyacá y Casanare, o que se llegue a la fecha límite de 31 enero de 2021, se deberá hacer pase el proceso al despacho para proveer.

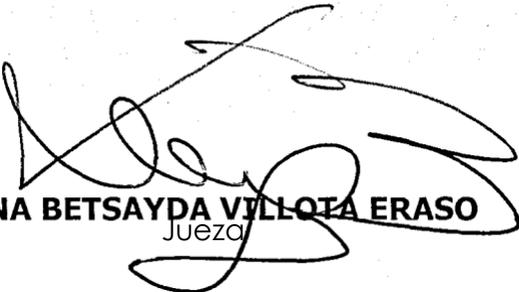
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

PRIMERO. SUSPENDER la fijación de fecha de audiencias de los artículos 372 y 373 CGP, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Una vez salvados los evento de PCSJA21-11709 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y el acuerdo CSJBOYA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, o superada la fecha de 31 enero de 2021 pase el proceso al despacho para proveer.

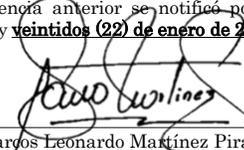
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **002**, de hoy **veintidos (22) de enero de 2021** siendo las 8:00 A.M.

  
Marvos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario